

más definida de acción por la Comisión de Asuntos Sociales, y

Aprueba la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales de que el Secretario General emprenda las investigaciones necesarias a fin de suministrar a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales información y, en caso de que se solicite, los asesore respecto a actividades relacionadas con la protección a la infancia.

COMISIÓN PROVISIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

Aprueba la creación por la Comisión de Asuntos Sociales de una Comisión Provisional de Servicios Sociales que se reunirá entre el primer y el segundo períodos de sesiones de la Comisión, y cuya composición y atribuciones serán fijadas por la Comisión de Asuntos Sociales.

OBSERVACIONES SOBRE EL TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA UNRRA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General, adoptada durante la segunda parte de su primer período de sesiones, relativa al traspaso a las Naciones Unidas de las funciones consultivas de la UNRRA en materia de servicios sociales,

Pide al Secretario General que, al examinar las solicitudes de asesoramiento en materia de servicios sociales presentados por los países anteriormente asistidos por la UNRRA, se sirva no hacer entre esos países ninguna distinción que no esté fundada en su necesidad de tales servicios, y

Llama la atención de la Comisión de Asuntos Sociales sobre esta decisión.

ESTUDIO DE PROBLEMAS SOCIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del programa de trabajos de la Secretaría propuesto en el informe de la Comisión de Asuntos Sociales,

Pide al Secretario General que, después de consultar con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes, se sirva someter a la Comisión de Asuntos Sociales, en una próxima sesión, un informe sobre la medida en que los problemas

sociales que son de la competencia de la Comisión de Asuntos Sociales han sido o están siendo estudiados por los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, y proponer las medidas adecuadas para que la Comisión pueda eficazmente cumplir la labor que le fué encomendada, especialmente el estudio de los niveles de vida en los países y regiones insuficientemente desarrollados.

44 (IV). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

Resolución del 29 de marzo de 1947
(documento E/411)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota:

Del informe presentado por la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia en virtud del párrafo 8 de la resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946¹;

De las recomendaciones hechas por la Comisión de Asuntos Sociales en virtud del inciso a) del párrafo 3 de la resolución antes mencionada;

De la recomendación hecha por la Junta Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 3 de la misma resolución, de admitir a Suiza entre sus miembros; y

De las declaraciones hechas por los representantes de varios Gobiernos, miembros del Consejo, respecto a la cuestión de las contribuciones al Fondo;

1. a) *Aprueba* las conclusiones del informe presentado por la Junta Ejecutiva² conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 57 (I) de la Asamblea General, y

b) *Pide* a la Junta Ejecutiva se sirva incluir, en el primer informe sobre sus actividades que deberá ser presentado en el próximo período de sesiones del Consejo, en conformidad con el párrafo 7 de la misma resolución, un programa de trabajo tan detallado como sea posible elaborarlo en ese momento;

2. *Transmite* a la Junta Ejecutiva, para su guía, anexos a este documento, los principios relativos a la administración del Fondo, basados en la resolución 57 (I) de la Asamblea General, y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales, con las enmiendas introducidas por el Consejo;

3. *Designa* a Suiza como miembro de la Junta Ejecutiva;

4. *Encarga* al Director General de la UNRRA de notificar a la Junta Ejecutiva del Fondo las medidas que han sido tomadas para

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 74 a 76.

² Véanse documentos E/290 y E/299.

poner en práctica la resolución 103 del Consejo de la UNRRA.

ANEXO

PRINCIPIOS RECOMENDADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA

A. Alcance de los programas

Dentro de la esfera de actividades del Fondo, tal como está definida en la resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, se dará preferencia a las funciones siguientes:

1. Suministrar el complemento de alimentos esenciales y otros abastecimientos necesarios para combatir la desnutrición y las enfermedades en los niños de los países enumerados en el párrafo 1 de la resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946; y proteger la salud de las mujeres encinta y de las madres lactantes;

2. Promover la restauración de las instituciones y servicios consagrados a la infancia que han sido destruidos por la guerra, y ayudar a tal restauración proporcionando la ropa y el calzado indispensables, aceite de hígado de bacalao o sus sucedáneos, y medicinas;

3. Obtener que las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud cooperen en el otorgamiento de becas destinadas a la formación del personal del servicio de sanidad y de servicios sociales encargado del socorro a la infancia.

B. Aplicación de las medidas de socorro a los problemas actuales

Las medidas de socorro deberán ser desarrolladas y aplicadas en tal forma que utilicen y refuercen los programas permanentes de higiene y de protección a la infancia establecidos por los países que reciben asistencia, y que promuevan una coordinación eficaz entre los servicios oficiales y los privados.

C. Relaciones con las actividades de otras instituciones

El Fondo mantendrá estrechas relaciones con otras instituciones de socorro y especialmente con los otros servicios de las Naciones Unidas, incluso los organismos especializados competentes y el Departamento de Asuntos Sociales y, en particular, el personal designado conforme a la resolución de la Asamblea General en relación con las funciones consultivas ejercidas por la UNRRA en materia de servicios sociales (documento A/255).

D. Cooperación con los Gobiernos

El Fondo no emprenderá ninguna actividad en ningún país sin haber consultado previamente con el Gobierno interesado y obtenido su consentimiento.

E. Personal

Se adoptarán medidas para reunir el personal técnico apropiado que asegure la administración eficaz del Fondo, y proporcionar los servicios téc-

nicos necesarios para la realización de sus objetivos.

F. Información necesaria

Los Gobiernos que soliciten asistencia someterán sus propuestas con la información requerida por la Junta Ejecutiva o uno de sus comités sobre la asistencia necesitada y los métodos por los cuales el programa será realizado. Estas propuestas deberán indicar cómo se llenarán los requisitos siguientes:

1. Adopción de las medidas necesarias para asegurar la ejecución del programa de una manera conveniente y eficaz;
2. Utilización, en la medida de lo posible, de las instituciones oficiales y privadas existentes, y adopción de las disposiciones necesarias para coordinar los servicios de todas las instituciones cuyo concurso se pida para la ejecución del programa;
3. Seguridad de que los suministros y servicios previstos en el programa serán proporcionados o distribuidos equitativamente, teniendo en cuenta las necesidades y sin ninguna discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas;
4. Adopción de las disposiciones necesarias para presentar informes que abarquen los períodos fijados por la Junta Ejecutiva y suministren la información que ésta solicite.

G. Informe al Consejo Económico y Social

Los informes presentados por el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia deberán incluir un informe anual e informes provisionales al Consejo en cada uno de los períodos de sesiones de 1947 y 1948. En la medida de lo posible, la Comisión de Asuntos Sociales examinará estos informes antes de transmitirlos al Consejo.

45 (IV). Propuesta relativa a la contribución de la paga de un día al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

Resolución del 29 de marzo de 1947
(documento E/410)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en virtud del párrafo 8 de la resolución 48 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946¹, y

Tomando nota de la resolución 57 (I) adoptada por la Asamblea General en la misma fecha, y de la necesidad de obtener contribuciones para el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia,

1. Aprueba en principio la proposición relativa a un llamamiento especial al mundo entero para obtener contribuciones voluntarias no gubernamentales con que socorrer a los niños, los

¹ Véanse las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 65.